



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2016-CMP SM

San Miguel, 29 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El concejo municipal provincial de San Miguel, en sesión ordinaria de concejo N°016-2016/MPSM con fecha 28 de abril del 2016 visto el Informe Legal N°089-2016-MPSM-AJ, Informe de la Unidad de Transporte Terrestre Urbano N°053-206-UTTU/SGSM/MPSM, el Informe de la Unidad de Catastro y Control Urbano N°081-2016-MPSM/AT-UPCCU y el acta de constatación conjunta de existencia de zona urbana entre las jurisdicciones de la municipalidad provincial de San Pablo y esta municipalidad provincial y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la constitución política del Estado, las municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la constitución política del Perú señala, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad física y el numeral 15° del mismo artículo establece que el derecho al trabajo es libre pero se realizara con sujeción a la Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 la cual establece que las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, el distrito cercado.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 81 numeral 1) de la Ley de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, compete a las municipalidades regular el transporte urbano la circulación y tránsito, así como otorgar licencias o concesiones y controlar el cumplimiento de las normas y requisitos conforme a la Ley.

Que, según lo prescrito en el artículo 17 numeral 2) de la Ley general del transporte y tránsito terrestre Ley 27181, cuando dos ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas conformen un área urbana continua que requiera una gestión conjunta de transportes y tránsito terrestre, las municipalidades provinciales correspondientes deben de establecer un régimen de gestión común.



*Compromiso de todos*



Que, según el DS-017-2009-MTC, título III, artículo 13°, 13-l.-determinación de continuidad urbana las municipalidades provinciales colindantes determinaran de manera conjunta la existencia de áreas urbanas continuas, en concordancia con sus respectivos planos urbanos o mediante constataciones especiales conjuntas. La determinación conjunta deberá ser aprobada por cada municipalidad mediante ordenanza municipal.

Que, habiéndose establecido acuerdos previos de reunión conjunta entre ambas municipalidades y el amparo de las disposiciones mencionadas es necesario que la municipalidad provincial de San Miguel establezca un régimen de gestión común con la municipalidad provincial de San Pablo, para que las autoridades y concesiones otorgadas a empresas de transportes de servicio público personas urbano e interurbano por ambas municipalidades sean válidas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la constitución política del Perú, Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades, Ley 27181 Ley general de transporte y tránsito terrestre, decreto supremo 017-2009-MTC reglamento nacional de administración de transporte y lo informado por asesoría legal se acordó:

### ORDENANZA QUE DETERMINA ÁREAS URBANAS CONTINUAS ENTRE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y SAN PABLO

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE el acta especial de constatación conjunta de áreas urbanas continuas realizada y suscrita por la comisión técnica integrada por los funcionarios que fueron designados tanto por la municipalidad provincial de San Miguel y por la Municipalidad Provincial de San Pablo.

**ARTÍCULO 2°:** DECLÁRESE áreas urbanas continuas las comprendidas entre el puente antiguo Chilete-San Pablo hasta el puente Puclush; cuyo recorrido inicia desde el puente antiguo Chilete-San Pablo, en el cual se encuentra la oficina venta de pasajes (por implementar) continua por una vía afirmada por el pasaje denominado "El Baden"(río Yaminchad) hasta la intersección con la carretera asfaltada puente Kuntur Wasi, empalme 3N a la altura del km. 2+800, prosigue por el paraje paredones, vía de evitamiento centro poblado San Bernardino, por el poblado Sangal hasta el cruce a San Miguel ubicado por el centro poblado Kuntur Wasi-San Miguel, por el caserío La Laguna, caserío Capellanía, caserío El Palto, centro poblado Jancos, llegando hasta el puente Puclush ubicado sobre el río del mismo nombre que limita a la provincia de San Pablo con San Miguel.

**ARTÍCULO 3°:** ENCÁRGUESE a la Unidad de Transporte terrestre Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Por tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
Julio A. Vargas Gaviria  
ALCALDE

*Compromiso de todos*